ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO GENERAL:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día **tres de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión el Sr. Concejal: D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **25 de octubre de 2016,** distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2016.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Fiestas de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Fiestas y Cultura, ha dictado Providencia de fecha 20 de octubre de 2016, por la que considera oportuno establecer un Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos de feria con motivo de la Fiesta de Fin de Año 2016 y por ello dispone que se emitan los informes correspondientes.

2.- La Técnico del Área de Fiestas y Cultura, con fecha 21 de octubre de 2016, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución para la aprobación de los Pliegos de condiciones, incluyéndose el texto de los mismos.

3.- El Interventor Accidental, con fecha 26 de octubre de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, entre las materias competencia de los Municipios la promoción de la actividad tradicional y turística de interés y ámbito local, encuadrándose dentro de estos ámbitos la celebración de la Fiesta de Fin de Año, como expresión tradicional y atractivo turístico del municipio.

Segunda.- La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a tenor del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, se encuentra delegada de acuerdo con el Decreto de Delegación de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre siguiente.

Por la Concejal Delegada de Fiestas se advierte error material en la Propuesta de Pliego de Condiciones, en el sentido de que en el apartado 1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN se especifican los metros de ocupación máxima de cada puesto, habiéndose producido error en los n.º 03 y 06 que indican 36 m² para cada uno de ellos y lo correcto es 32 m².

Por los miembros de la Junta de Gobierno se comprueba el error material producido y se acuerda la rectificación de la Propuesta.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local,** por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los puestos con motivo de la Fiesta de Fin de Año 2016 de acuerdo con el siguiente texto:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE FERIA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2016 EN EL MÉDANO.

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos de feria a ubicar, según el tipo de actividad que se ejerza, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, dentro de los recintos especificados en los planos que obran en el expediente, y que se adjuntan como ANEXOI.

Nº Puesto	Metros de ocupación máxima	Precio por m2	
02	2x2 = 4 m2	Bebida	75 €
03	8x4 = 32 m2	Bebida	90 €
04	6x2 = 12 m2	Bebida	90 €
05	4x2 = 8 m2	Benéfico	
06	8x4 = 32 m2	Bebida	75 €
07	5x2 = 10 m2	Comida y bebida	100 €
08	4x2 = 8 m2	Benéfico	
09	4x2 = 8 m2	Benéfico	
10	4x2 = 8 m2	Benéfico	

Mínimo tres días antes de la subasta se presentará una solicitud de participación, en las diferentes oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del municipio, junto a la siguiente documentación:

PUESTOS

- Certificado de Homologación del Puesto (CE) (justificar puesto anterior a 2009).
- Proyecto de instalación temporal de atracción de feria para la licencia municipal de actividades en funcionamiento o Certificado de instalación según requiera el puesto y estructuras del puesto.
- Certificado Contra incendio y mantenimiento.
- Certificado Baja Tensión.
- Certificado de Instalación de gas si requiere.
- Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico , en las que se hará constar que el conjunto de la atracción esta en perfecto instalación , montaje y funcionamiento.
- Alta en vigor Actividad Económicas en el Epígrafe correspondiente actividad del puesto.

- Seguro de responsabilidad Civil para la actividad.
- Titular y personal deberá tener el certificado de manipular de alimentos.
- Certificado control Alérgenos.

Quienes no presenten la solicitud y documentación previa a la subasta, quedarán excluidos de la misma.
La subasta se celebrará en acto público, el tercer día hábil a partir de su publicación en el BOP, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo a las 11:00h, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

La adjudicación se efectuará mediante subasta por puja a la llana, no admitiéndose ofertas inferiores a las que figuran por puesto según actividad a desarrollar, incrementándose cada puja de 200 en 200 € como mínimo.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta a viva voz, en un sólo acto, adjudicándose al mejor postor, quien deberá acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación oficial.
Cuando el interesado/a que presentó la solicitud y suscribió la declaración responsable no pueda asistir al acto, tendrá derecho a participar en la misma representado/a por una persona mayor de edad. En este caso para acceder al acto de la subasta la persona que actúe en representación debe aportar su documento de identidad, copia del documento de identidad del titular de la actividad y una autorización debidamente firmada para que el autorizado participe en la subasta en nombre y representación del titular de la actividad.

El pago del importe de la adjudicación se realizará una vez emitidas las cartas de pago correspondientes por los Servicios Municipales, siempre antes de la instalación de los puestos, excepto en el caso de que se le haya concedido fraccionamiento de pago por los servicios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

El pliego con los planos de ubicación y relación de los puestos, estarán a disposición del público en general hasta el día de la celebración de la subasta en la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de Cultura y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización de los puestos será a partir de las 09:00 horas del lunes 26 de diciembre de 2016 hasta las 20:00 horas del 2 de enero de 2016.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS.

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar en sitio visible.
- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.
- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- La Concejalía de Fiestas o el Cuerpo de Policía Local podrán modificar la autorización por motivos de seguridad u orden público, así como cualquier otra razón de interés municipal.
- Los puestos no podrán anclarse en modo alguno al pavimento.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público estará obligado el interesado al

reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.

- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños; éstas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.
- Con carácter previo al inicio del funcionamiento de los Aparatos de Feria, podrán ser objeto de inspección por el personal que designe el Ayuntamiento, haciéndose entrega de copia del Acta de Inspección al interesado una vez realizada ésta.

4.- PROHIBICIONES DE OPTAR A LA SUBASTA.

No podrán participar en la subasta de los puestos aquéllos que se encuentren incursos en las prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, antes de participar en la subasta los aspirantes deberán suscribir declaración responsable de no encontrarse en tales circunstancias. Dicha declaración podrá realizarse con anterioridad o en el mismo acto de la subasta en el modelo que facilitará esta Administración al efecto.

La existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona será además comprobada por la Administración de oficio, no pudiendo recaer adjudicación de puesto en el proponente que no se encuentre al corriente de sus obligaciones, aún cuando su oferta hubiese sido la más favorable.

En caso de que algún puesto no pueda ser adjudicado al mejor proponente por la circunstancia anterior, el Área de Cultura contactará, por orden sucesivo con los siguientes ofertantes por orden de mejor oferta y, en caso de que no se obtuviera ningún adjudicatario, se podrá conceder al primer solicitante del mismo por registro de entrada municipal que comprometa el pago del canon mínimo y cumpla los requisitos previstos en este Pliego.

5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura y Fiestas, a fin de verificar el lugar exacto de ubicación.

5.2.- El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de prevención de Riesgos Laborales, tanto suyas como de las personas que trabajen a sus órdenes. En el supuesto de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
Sólo se permite la instalación de un puesto por autónomo dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y actividad económica, salvo que se

acredite la relación laboral de sus empleados con la aportación del contrato laboral, una vez realizada la adjudicación de los puestos.

5.3.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

5.4.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

5.5.- Queda terminantemente prohibido facilitar la toma de luz o sonido a otros puesto. En caso de incumplimiento se procederá sin más a la retirada de la licencia.

5.6.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán retirarlos de la vía pública, como máximo el día siguiente de la finalización del plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, la Concejalía competente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del feriante incumplidor.

5.7.- El suministro de electricidad para los puestos de feria, será mediante su conexión a un cuadro eléctrico general si es posible técnicamente. El coste de dicho consumo correrá a cargo de cada uno de los adjudicatarios.
Si no fuera posible la conexión a un cuadro eléctrico general, esta se realizará mediante la instalación de un grupo electrógeno colectivo por parte de los feriantes
No se admitirá la instalación de grupos electrógenos o generadores individuales para cada puesto, salvo en el caso de los aparatos de feria, cuya conexión deberá realizarse de esta manera.

5.8.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

5.9.- Certificado final de posicionamiento, anclajes técnicos y demás.

5.10.- Respecto al servicio con los clientes deberán utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.

5.11.- Los titulares de puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc), deberán contar con todas las medidas de protección necesarias, a fin de evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

5.12.- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumisión a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.

5.13.- En los puestos sólo se podrá vender el tipo de mercancía, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

5.14.- Los titulares de aparatos de feria deberán estar en posesión del proyecto y certificado de la instalación de la misma y de todas las instalaciones anexas (Grupos electrógenos, etc), debe ser emitido una vez concluya el montaje de la instalación. El referido documento deberá ser expedido por un ingeniero industrial o profesional competente, y en él se hará constar que la instalación se encuentra en perfecto estado de conservación y mantenimiento y que podrá ser utilizado sin riesgo para los usuarios de dichos aparatos.

5.15.- La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante manifiesta

conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la correspondiente documentación.

5.16.- La participación en la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

5.17.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán las ocupaciones efectivamente realizadas por los concesionarios de las licencias, resultando que si alguno de ellos sobrepasare los límites de éstas, tanto en lo que se refiere a superficie como a tiempo de ocupación, deberá satisfacer por cada metro cuadrado o día utilizado de más, el 200 por 100 del importe de adjudicación.

6.- LA UTILIZACION DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

Esta totalmente prohibida la utilización de altavoces o bafles de música en los puestos situados en las inmediaciones de los lugares donde se desarrollen bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos de disfraces, festivales coreográficos o cualquier otro acto programado.

Los puestos habrán de cesar toda actividad cuando así lo indiquen miembros del Cuerpo de la Policía Local o cualquier otro Cuerpo de Seguridad.

El incumplimiento de estas limitaciones previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN .

7.1.- Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.
Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte de esta Administración.

7.2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de las instalaciones e incluso a su retirada.

8.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

8.1.- El órgano competente, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

8.2.- Las instrucciones de causa Penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expedientes por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la

tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

8.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se cometan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación General sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos interese públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación actuante en este procedimiento será la Concejalía Delegada de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

3º.- DETERMINACIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN EN EL CONTRATO DENOMINADO "CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de abril de 2016 la Concejalía Delegada de Servicios Sociales dictó la Providencia por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL, ya que el contrato actualmente en vigor finaliza el 31 de diciembre de 2016.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, para la contratación denominada CONTRATO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL, se autorizó el gasto que representa y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

3.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 25 de octubre de 2016, se señala que se ha presentado **1 oferta**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **sobre Nº 1,** presentado por la mercantil y una vez revisada la documentación la Mesa considera correctamente calificada a la empresa presentada.

4.- Por la Mesa, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2016, se da lectura al contenido del **sobre Nº 2,** presentado por el único licitador cuya oferta ha sido admitida, con el siguiente resultado:

NEWREST GROUP HOLDING, S.L. con CIF nº B-84329382

Oferta realizar los suministros objeto del contrato por los siguientes precios unitarios:

Desayuno ..... 1,88 €.
Almuerzo ..... 2,85 €.
Merienda ..... 1,20 €.
Cena ..... 2,85 €.

NOTA: A dichos importes se les repercutirá un 7 % de IGIC.

A la vista de lo anterior, la Mesa determina que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por **NEWREST GROUP HOLDING, S.L.** con CIF nº B/84329382, con los precios unitarios indicados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,. por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en la licitación del contrato denominado **"CATERING PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA SOCIAL PARA EL AÑO 2016"**

es la presentada por la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.L.** con CIF nº B-84329382, que oferta realizar los suministros objeto del contrato por los siguientes precios unitarios:

Desayuno ..... 1,88 €.
Almuerzo ..... 2,85 €.
Merienda ..... 1,20 €.
Cena ..... 2,85 €.

NOTA: A dichos importes se les repercutirá un 7 % de IGIC.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **NEWREST GROUP HOLDING, S.L.**, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe máximo de gasto previsto para este contrato que asciende a la cantidad de 100.000,00 euros.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

4º.- DETERMINACIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN EN EL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES, MAYORES Y CON MOVILIDAD REDUCIDA."

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios Sociales, con fecha 8 de agosto de 2016, ha dictado Providencia por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación del servicio denominado "TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES, MAYORES Y CON MOVILIDAD REDUCIDA", mediante tramitación anticipada.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, para la contratación denominada "TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES, MAYORES Y CON MOVILIDAD REDUCIDA", se autorizó el gasto que representa y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

3.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 25 de octubre de 2016, se señala que se ha presentado **1 oferta**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **sobre Nº 1,** presentado por la mercantil y una vez revisada la documentación la Mesa considera correctamente calificada a la empresa presentada.

4.- Por la Mesa, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2016, se da lectura al contenido del **sobre Nº 2,** presentado por el único licitador cuya oferta ha sido admitida, con el siguiente resultado:

El precio ofertado se expresa sin IGIC.

PÉREZ Y CAIRÓS SA, con CIF nº A-38022240, oferta realizar el servicio por importe 69.348,13 €.

En consecuencia, la Mesa determina que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por **PÉREZ Y CAIRÓS SA,** con CIF nº A-38.022.240, que oferta realizar el servicio por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (71.428,57 €), IGIC INCLUIDO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en la licitación del contrato denominado **"TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES, MAYORES Y CON MOVILIDAD REDUCIDA"** es la presentada por la empresa **PÉREZ Y CAIRÓS S.A.**, con CIF nº A-38.022.240, que oferta realizar el servicio por importe de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (71.428,57 €), IGIC INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **PÉREZ Y CAIRÓS S.A.**, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de la oferta presentada, excluido el IGIC.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

5º.- DETERMINACIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN EN EL CONTRATO DENOMINADO "RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA Y ACOGIDA DE LOS MISMOS".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Protección de la Salubridad Pública, con fecha 5 de mayo de 2016, dicta Providencia por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación del servicio denominado "RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA Y ACOGIDA DE LOS MISMOS".

2.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación denominada "RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA Y ACOGIDA DE LOS MISMOS", se autorizó el gasto que representa y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

3.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 25 de octubre de 2016, se señala que se ha presentado **1 oferta**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **sobre Nº 1,** presentado por la mercantil y una vez revisada la documentación la Mesa considera correctamente calificada a la empresa presentada.

4.- Por la Mesa, mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2016, se da lectura al contenido del **sobre Nº 2,** presentado por el único licitador cuya oferta ha sido admitida, con el siguiente resultado:

AKTION TIER MENCHEN FUR TIERE E.V., con CIF nº N0044040D, oferta realizar el servicio por importe de 45.000,00 €, IGIC INCLUIDO.

En consecuencia, la Mesa determina que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por **AKTION TIER MENCHEN FUR TIERE E.V.**, con CIF nº N0044040D, que oferta realizar el servicio por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), IGIC INCLUIDO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".*

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de octubre de 2016.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en la licitación del contrato denominado **"RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA Y ACOGIDA DE LOS MISMOS"** es la presentada por la empresa **AKTION TIER MENCHEN FUR TIERE E.V.**, con CIF nº N0044040D, que oferta realizar el servicio por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), IGIC INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa **AKTION TIER MENCHEN FUR TIERE E.V.**, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de la oferta presentada, excluido el IGIC.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.